

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVII - MES IX

Caracas, viernes 12 de junio de 2020

Número 41.900

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Actas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de este Ministerio, la cual estará conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA CNU

Providencia mediante la cual se convoca a los Miembros del Consejo Nacional de Universidades, a una Sesión Ordinaria, por vía virtual, a celebrarse el día viernes 19 de junio de 2020, hora: 09:00 am, la cual será desarrollada mediante mecanismos protegidos por claves de acceso seguras y confiables, utilizando las Tecnologías de Información y Comunicación, que serán notificados oportunamente.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 721
210 y 161

Municipio Libertador, 4 de Junio del Año 2020

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hagase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado FRANKLIN JOSE MACHADO ACOSTA IPSA N.: 171963, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 8, TOMO -46-A SDO. Derechos pagados BS. 0,00 Según Planilla RM No. Banco No. Por BS. 0,00. La identificación se efectuó así. FRANKLIN JOSE MACHADO ACOSTA, C.I.: V-18.370.162.

Abogado Revisor: SORAYA DE LA CONCEPCION GIL CARPIO

Registrador Mercantil Segundo

FDO. Abogado ISBELL ANDREINA RODRIGUEZ CEDEÑO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
EMPRESA AGROPECUARIA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA
(AGROFANB), C.A.
Número de expediente: 221-38542
MOD

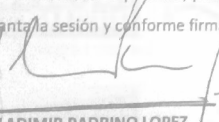
ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA AGROPECUARIA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (AGROFANB) C.A.

En el día de hoy, cuatro (04) de mayo del año 2020, siendo las nueve horas (09:00 am), en el Fuerte Tiuna, Edificio del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, sede donde funciona la EMPRESA AGROPECUARIA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (AGROFANB), C.A., originalmente inscrita su Acta Constitutiva - Estatutaria por ante la Oficina de Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital en fecha 03 de octubre de 2013, bajo el Número 49, Tomo 91-A SDO, Registro de Información Fiscal (RIF) N° G-20010719-7, prescindiendo de la convocatoria al estar presente la totalidad del capital social, en la persona del GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cedula de identidad N° V-6.122.963, en su condición de Ministro del Poder Popular para la Defensa y representante del cien por ciento (100%) de las acciones propiedad de la República Bolivariana de Venezuela que constituye la totalidad del capital social de la empresa, vista la propuesta presentada por el Presidente de la Empresa, ciudadano GENERAL DE DIVISIÓN DOUGLAS BALLESTEROS PERNIA, titular de la cedula de identidad N° V-9.148.203, decide celebrar la presente ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS por ser asuntos que convienen al interés de la sociedad y deben ser conocidos y aprobados por la asamblea de accionista, teniendo como orden del día los siguiente puntos a tratar: PRIMER PUNTO: Aumento del Capital Social de la empresa, en función de la adquisición de nuevos activos e inversiones propias de su actividad económica y autogestión de su capital inicial. SEGUNDO PUNTO: Modificación de la Cláusula Sexta del Acta Constitutiva Estatutaria de la Sociedad Mercantil AGROPECUARIA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (AGROFANB), C.A., relativa al Capital Social de la empresa. Iniciada la deliberación de los puntos del orden del día, toma la palabra el Presidente de la empresa y expone: PRIMER PUNTO: Aumento del Capital Social de la empresa, en función de la adquisición de nuevos activos e inversiones propias de su actividad económica y autogestión de su capital inicial, a cuyos efectos se le expone al accionista sobre la necesidad de aumentar el Capital, debido a la pérdida del valor monetario del Capital Social inicial debido a la reconversión monetaria que entró en vigencia a partir del 20 de agosto de 2018, y para lograr el mejor funcionamiento de la operaciones comerciales de la empresa y expandir sus actividades, tomando como base la cantidad de inversiones que la empresa ha efectuado para su funcionamiento a través de la adquisición de

activos representados en la cantidad de DIECIOCHO MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL BOLIVARES SOBERANOS (Bs.S. 18.034.731.000,00). Según el Inventario de bienes debidamente certificado por el Contador Público Colegiado que avala el aumento propuesto. En este sentido, se aprueba de forma unánime el aumento de capital de TRESCIENTOS VEINTICINCO BOLIVARES SOBERANOS (Bs.S. 325,00) producto de la reconversión monetaria del año 2018, a la cantidad de DIECIOCHO MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO BOLIVARES SOBERANOS (Bs.S. 18.034.731.325,00), que es el resultado del capital aumentado más el capital inicial de la empresa. Para aumentar el capital se plantea la necesidad de aumentar el valor nominal de las acciones y mantener el total del paquete accionario de la siguiente manera: se incrementa el valor nominal de cada acción, de UN MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) a QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS CATORCE BOLIVARES SOBERANOS CON OCHENTA Y UN CENTIMOS (Bs.S. 554.914,81) cada acción; como consecuencia de dicha modificación se mantiene el paquete accionario de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTAS (32.500) de acciones con un valor nominal de QUINIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS CATORCE BOLIVARES SOBERANOS CON OCHENTA Y UN CENTIMOS (Bs.S. 554.914,81) cada acción. Por lo cual se mantienen suscritas TREINTA Y DOS MIL QUINIENTAS (32.500) de acciones por la REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA representada por el MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA, y pagadas con el producto de la gestión e inversión de la misma empresa mediante la adquisición de sus activos, derivados de la autogestión del capital social inicial aportado en su totalidad por la República Bolivariana de Venezuela como accionista a través del Ministerio del Poder Popular para la Defensa. Este punto es aprobado por unanimidad por el accionista único de la empresa. SEGUNDO PUNTO: Modificación de la Cláusula Sexta del Acta Constitutiva Estatutaria de la Sociedad Mercantil AGROPECUARIA DE LA FUERZA ARMADA

NACIONAL BOLIVARIANA (AGROFANB), C.A., relativa al Capital Social de la empresa. Como consecuencia del punto aprobado anteriormente se hace necesaria la Modificación del Clausula Sexta del Acta Constitutiva Estatutaria de la Sociedad Mercantil AGROPECUARIA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA. (AGROFANB) C.A., quedando redactado de la siguiente manera: **CLAUSULA SEXTA:** "El capital social de la Compañía es DIECIOCHO MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO BOLIVARES SOBERANOS (Bs.S. 18.034.731.325,00), dividido en TREINTA Y DOS MIL QUINIENTAS (32.500) acciones, con un valor nominal de QUINIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS CATORCE BOLIVARES SOBERANOS CON OCHENTA Y UN CENTIMOS (Bs.S. 554.914,81). Las acciones continúan estando suscritas en su totalidad por la REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA representada por el MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA

DEFENSA y cancelado totalmente el aumento de su valor nominal mediante la adquisición y aporte producto de la actividad económica de la misma empresa, de nuevos activos e inversiones propias de la autogestión de su capital inicial reflejado en el inventario de mobiliarios y equipos que así lo comprueban, en consecuencia, el capital social ha sido suscrito y pagado totalmente por la REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA como único accionista por órgano del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA, los cuales constan en inventarios de mobiliarios y equipos por aumento de capital anexo al presente documento". Este segundo punto y la modificación de esta Clausula relativa al capital social ha sido aprobada por unanimidad. Concluido el orden del día, el accionista declara bajo fe de juramento que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual debe ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en el ordenamiento jurídico venezolano vigente y su vez declara que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. Finalmente, se autoriza al ciudadano FRANKLIN JOSE MACHADO ACOSTA, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.370.162, para que presente el acta debidamente firmada por el ciudadano General en Jefe VLADIMIR PADRINO LÓPEZ titular de la cedula de identidad N° V- 6.122.963, ante la oficina del Registro Mercantil para su inserción en los libros correspondientes, y solicite la expedición de tres (3) copias certificadas respectivas, pudiendo presentar si se requiere la documentación necesaria. Se levanta la sesión y conforme firma:


GJ VLADIMIR PADRINO LOPEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
C.I.V. - 6.122.963


GD DOUGLAS BALLESTEROS PERNIA
PRESIDENTE
AGROFANB C.A.
C.I. V-9.148.203

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

PM No. 221-
210 y 161

Municipio Libertador, 4 de Junio del Año 2020

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hagase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expedase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado FRANKLIN JOSE MACHADO ACOSTA IPSA N. 171963, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 3, TOMO -46-A SDO. Derechos pagados BS. 0,00 Según Planilla RM No. Banco No. Por BS. 0,00. La identificación se efectuó así: FRANKLIN JOSE MACHADO ACOSTA, C.I: V-18.370.162.

Abogado Revisor: SORAYA DE LA CONCEPCION GIL CARPIO

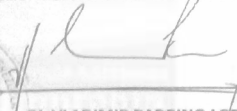
Registrador Mercantil Segundo
FDO. Abogado ISBELL ANDREINA RODRIGUEZ CEDEÑO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
EMPRESA AGROPECUARIA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA
(AGROFANB), C.A.
Número de expediente: 221-38542
MOD

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA AGROPECUARIA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (AGROFANB) C.A.

En el día de hoy, 18 de diciembre del año 2019, siendo las nueve horas (09:00 am), en el Fuerte Tiuna, Edificio del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, sede donde funciona la EMPRESA AGROPECUARIA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (AGROFANB), C.A., originalmente inscrita su Acta Constitutiva - Estatutaria por ante la Oficina de Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital en fecha 3 de octubre de 2013, bajo el Número: 49, Tomo 91-A SDO, Registro de Información Fiscal (RIF) N° G-20010719-7, prescindiendo de la convocatoria al estar presente la totalidad del capital social, en la persona del GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V- 6.122.963, en su condición de Ministro del Poder Popular para la Defensa y representante del 100% de las acciones propiedad de la República Bolivariana de Venezuela que constituye la totalidad del capital social de la empresa; ciudadano GENERAL DE DIVISIÓN DOUGLAS BALLESTEROS PERNIA, titular de la cedula de identidad N° V-9.148.203, decide celebrar la presente ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS por ser asuntos que convienen al interés de la sociedad y constituyendo la Asamblea de Accionistas la que ejerce la máxima autoridad de dirección de la empresa, por ser un asunto que conviene al interés de la sociedad y deben ser conocidos y aprobados por la asamblea de accionistas, teniendo como orden del día el siguiente: **PUNTO ÚNICO:** Aprobar la ampliación del objeto de la empresa y modificación de la Clausula Segunda del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la empresa. De seguida, se pasa a deliberar sobre el PUNTO UNICO, como es, la ampliación del objeto de la empresa para incluir las distintas ramas de negocio que le permitan un actuar más acorde a sus actividades y rentabilidad de su autogestión y, en consecuencia, modificación de la Clausula Segunda del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la empresa. En tal sentido, Toma la palabra el Presidente de la empresa y propone en asamblea ampliar el objeto de la empresa, sin alterar la actividad fundamental para la cual fue autorizada su creación, a los fines de ampliar sus actividades y ramas de negocio, luego de estas consideraciones, se decide APROBAR en Asamblea de Accionistas la ampliación del objeto de la empresa, el cual quedará redactada de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA:** "La EMPRESA AGROPECUARIA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (AGROFANB), C.A., tiene como objeto: producir, procesar y distribuir productos agropecuarios para satisfacer las demandas de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana; así como también la preparación, conducción de esfuerzos y medios conjuntos, que contribuyan al desarrollo nacional y al aseguramiento físico de áreas estratégicas y zonas fronterizas en el territorio nacional; además de: 1) La prestación de todo tipo de servicios técnicos y profesionales en materia agrícola, silvícola y agroindustrial, la siembra, cultivo, reproducción, corte, comercialización, procesamiento, transformación, producción, suministro, distribución, almacenamiento, importación y exportación, de todo tipo de frutas, verduras, legumbres, arboles, plantas medicinales o de ornato, alimentos, semillas, productos comestibles, conservas, pulpas, jugos y toda clase de materias primas y mercancías relacionadas con la agricultura, silvicultura y ganadería y sus derivados; la compraventa, cría, producción y engorde de ganado vacuno, bufalino, equino, porcino, ovino y caprino, cunícola y avicultura, su comercialización tanto en pie como en canal, la adquisición de medicamentos y hormonas para los mismos, la comercialización de leche, lácteos, pieles, menudencias, la operación de restos y frigoríficos autorizados por la ley o concesionados por autoridad competente, así como la matanza y venta de cortes finos, la exportación de sus productos y subproductos y la importación de insumos necesarios para su objeto social. 2) La producción de granos básicos y forrajes, alimentos balanceados, concentrados, comercialización, venta, comisión, consignación, transporte y exportación de todo tipo de alimentos, así como la importación de insumos, maquinarias y equipo necesario para el objeto anterior. 3) La reproducción, comercialización, comisión, consignación y venta de pies de cría de ganado, vacuno, bufalino, equino, porcino, ovino y caprino, cunícola y avicultura. 4) La actividad agrícola y ganadera en general, la explotación de fincas rústicas, granjas e instalaciones ganaderas, ya sean en propiedad, arrendamiento, aparcería o integración, y las actividades complementarias a las anteriores; la realización de trabajos agrícolas a terceros. 5) La promoción, investigación, desarrollo, innovación, y adaptación de nuevas técnicas, equipos y sistemas de carácter agrario, forestal, medioambiental, de acuicultura y pesca, de protección de la naturaleza y para el uso sostenible de sus recursos. 6) Adquirir en propiedad, o en cualquier modalidad de uso, bienes muebles o inmuebles aptos para la producción y fomento agrario. 7) Producir, conservar, transformar, distribuir, transportar y vender en mercados interiores y exteriores, productos provenientes de explotaciones agrícolas, forestales o pecuarias, en su estado natural o previamente transformados, pudiendo montar al efecto las necesarias instalaciones auxiliares y complementarias. 8) Adquirir, elaborar o fabricar, abonos, plantas, semillas, fitosanitarios, piensos compuestos, carburantes y demás elementos para la producción y fomento agrario, así como el empleo en remedios contra las plagas del campo. 9) Adquirir,

arrendar, parcelar, sanear y incorporar terrenos destinados a la agricultura, la ganadería o bosques, así como la construcción y explotación de las obras e instalaciones necesarias a estos fines. 10) La investigación científica y el desarrollo de tecnología en las diversas materias que constituyen el objeto de la sociedad. Extracción y procesamiento de semen con fines comerciales y de exportación, así como para uso interno, establecer centros de formación de inseminación artificial, trasplante de embrión y otros tópicos de ganadería. 11) La prestación del servicio de transporte en general, y en especial para la agricultura y la ganadería. 12) La explotación comercial de comida elaborada. La prestación del servicio de arrendamiento de espacios físicos para eventos públicos y festivos. 13) La prestación de servicios de asesorías técnicas y acompañamiento en la explotación del sector agrícola y pecuario. 14) La promoción, organización y realización de ferias y eventos ganaderos y agrícolas. La EMPRESA AGROPECUARIA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (AGROFANB), C.A., percibirá los aportes financieros correspondientes para su funcionamiento, además de los ingresos propios generados por sus actividades y de donaciones de personas jurídicas de carácter público y privado, o de cualquier liberalidad de las previstas en el ordenamiento jurídico. Este punto es **APROBADO** por unanimidad en asamblea de Accionistas. Finalmente, se autoriza al ciudadano **FRANKLIN JOSE MACHADO ACOSTA**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.370.162, para que presente el acta debidamente firmada por el ciudadano General en Jefe **VLADIMIR PADRINO LÓPEZ** titular de la cédula de identidad N° V-6.122.963, ante la oficina del Registro Mercantil para su inscripción en los libros correspondientes, y solicite la expedición de tres (3) copias certificadas respectivas, pudiendo presentar si se requiere la documentación necesaria. Se levanta la sesión y conforme firma:


GJ VLADIMIR PADRINO LOPEZ
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
 C.I. V-6.122.963


GD DOUGLAS BALLESTEROS PERNIA
 PRESIDENTE
 AGROFANB C.A.
 C.I. V-9.148.203

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
 NOTARIAS.
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
 DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
 210 y 161

Municipio Libertador, 4 de Junio del Año 2020.

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento redactado por el Abogado **FRANKLIN JOSE MACHADO ACOSTA** IPSA N° 171963, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número 7 TOMO 46 A SDO Derechos pagados BS. 0,00 Según Planilla RM No. Banco No. Por BS. 0,00 La identificación se efectuó así: **FRANKLIN JOSE MACHADO ACOSTA** C.I. V-18.370.162
 Abogado Revisor: **SORAYA DE LA CONCEPCION GIL CARPIO**

Registrador Mercantil Segundo
 FDO. Abogado **ISABEL ANDREINA RODRIGUEZ CEDEÑO**

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
 EMPRESA AGROPECUARIA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA
 (AGROFANB), C.A.
 Número de expediente: 221-38542
 DIV

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA AGROPECUARIA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (AGROFANB) C.A.

En el día de hoy, 08 de enero del año 2020, siendo las nueve horas (09:00 am), en el Fuerte Tiuna, Edificio del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, sede donde funciona la EMPRESA AGROPECUARIA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (AGROFANB), C.A., originalmente inscrita su Acta Constitutiva - Estatutaria por ante la Oficina de Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital en fecha 3 de octubre de 2013, bajo el Número: 49, Tomo 91-A SDO, Registro de Información Fiscal (RIF) N° G-20010719-7, prescindiendo de la convocatoria al estar presente la totalidad del capital social, en la persona del GENERAL EN JEFE **VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-6.122.963, en su condición de Ministro del Poder Popular para la Defensa y representante del cien por ciento 100% de las acciones propiedad de la República Bolivariana de Venezuela que constituye la totalidad del capital social de la empresa, vista la propuesta presentada por el Presidente de la Empresa, ciudadano **GENERAL DE DIVISIÓN DOUGLAS BALLESTEROS PERNIA**, titular de la cédula de identidad N° V-9.148.203, en su carácter de Presidente de la empresa, según consta de Resolución Ministerial No. 026896 de fecha 8 de octubre del 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 41.500 de fecha 10 de octubre del 2018, decide celebrar la presente ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS por ser asuntos que convienen al interés de la sociedad y deben ser conocidos por la asamblea de accionista, teniendo como

orden del día los siguientes puntos a tratar: **PUNTO PRIMERO:** Designación el Comisario, por fenecimiento del lapso del anterior Comisario. **SEGUNDO PUNTO:** Autorización para que el Comisario designado pueda revisar los Estados Financieros y Ejercicio Económico de la empresa de los años 2017, 2018 y 2019, con todas las facultades inherentes a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio Venezolano y emitir sus respectivos Informes. **TERCER PUNTO:** Aprobar los balances de estado de ganancias y pérdidas de la Empresa correspondiente a los ejercicios económicos 2017, 2018 y 2019 con vista del respectivo informe de Comisario. Iniciada la deliberación de los puntos del orden del día, con relación al **PRIMER PUNTO:** Designación del Comisario por fenecimiento del lapso del anterior comisario, toma la palabra el Presidente de la empresa se indica que la ciudadana **MARIA ALEJANDRA GARZO GUTIERREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-13.996.654, fue nombrada Comisario de la empresa por un lapso de 02 (02) años, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 20 de mayo de 2016, inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital en fecha 06 de septiembre de 2016, bajo el N° 31, Tomo 265-A SDO, en consecuencia su lapso concluyó el 20 de mayo de 2018 no siendo ratificada en función que no presentó el informe correspondiente a su gestión y hasta la fecha el cargo se encontraba vacante, con el objeto de regularizar esta situación se buscaron varios candidatos y vista la aceptación del Comisario a través de su correspondencia de aceptación por escrito y sus credenciales, se decide **DESIGNAR** como Comisario de la EMPRESA AGROPECUARIA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (AGROFANB) C.A. por un periodo de dos (02) años, al Licenciado **EDDIE ALBERTO ACOSTA RUIZ**, venezolano, de profesión Contador, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-20.959.037, inscrito en el Colegio de Contadores del Estado Aragua, CPC el Nro. 147880; este primer punto es **APROBADO** por unanimidad. Con relación al **SEGUNDO PUNTO:** Autorización para que el Comisario designado pueda revisar los estados financieros y ejercicios económicos de la empresa de los años 2017, 2018 y 2019, con todas las facultades inherentes a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio Venezolano y emita sus respectivos informes, en función de lo aprobado en el primer punto del orden del día, el accionista autoriza al nuevo comisario designado en la presente asamblea para que revise los estados financieros y ejercicios económicos de la empresa de los años 2017, 2018 y 2019 este segundo punto es **APROBADO** por unanimidad. **TERCER PUNTO:** Aprobar los balances de estado de ganancias y pérdidas de la Empresa correspondiente a los ejercicios económicos 2017, 2018 y 2019 con vista de los respectivos Informes de Comisario, que recomienda: 1.- Que se aprueben los estados financieros comprendido 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y los comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, presentados por la Junta Directiva a la Asamblea de Accionistas encargada de aprobarlos; 2.- Que se apruebe la gestión Administrativa en estos tres periodos; 3.- Para 2018, saldar la cuenta de anticipos recibidos para los ejercicios fiscales posteriores; 4.- Para 2019 aprobar un aumento de capital, ya que debido a las fluctuaciones inflacionarias, el capital social se considera insuficiente, este aumento que se reflejará para el año 2020 y se celebrará la asamblea de accionistas, será realizado en función de la adquisición de nuevos activos e inversiones propias de su actividad económica y autogestión de su capital inicial 5.- Se recomienda aprobar y registrar anualmente los estados financieros y realizar la respectiva Acta de Asamblea Ordinaria según lo establecido en los artículos 304 y 306 del Código de Comercio Venezolano. En el ejercicio económico del año

2017, la empresa tuvo una utilidad de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS BOLIVARES CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS de BOLIVARES SOBERANOS (Bs.S. 24.996,76), expresada hoy en Bolívares Soberanos, la cual fue reinvertida en el plan de siembra (agroquímicos, semillas, reparación mantenimiento de tractores, preparación de la tierra). Para el ejercicio económico del año 2018 hubo una utilidad de CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE BOLIVARES CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS (Bs.S. 46.325.059,42) que a su vez fue distribuida en el plan de siembra y remodelación de la infraestructura de las distintas Unidades de Producción Agropecuarias adscritas a la empresa. Estos en pro de obtener una mayor rentabilidad, y posterior a dicha inversión esta será capitalizado para proceder al aumento de capital. Para el ejercicio económico del año 2019 hubo una utilidad de UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO BOLIVARES SOBERANOS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS (Bs.S. 1.490.219.345,37); Luego de las consideraciones del tercer punto tratado, escuchada la gestión del Presidente de la empresa y visto el Informe del Comisario, el único accionista de la empresa, decide **APROBAR** los ejercicios económicos 2017 2018 y 2019 así como **APROBAR** el balance de estado de ganancias y pérdidas de la Empresa correspondiente al ejercicio económico 2019 presentado por la Junta Directiva. Finalmente, se autoriza al ciudadano **FRANKLIN JOSE MACHADO ACOSTA**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.370.162, para que presente el acta debidamente firmada por el ciudadano GENERAL EN JEFE **VLADIMIR PADRINO LÓPEZ** titular de la cédula de identidad N° V-6.122.963, ante la oficina del Registro Mercantil para su inscripción en los libros correspondientes, y solicite la expedición de tres (3) copias certificadas respectivas, pudiendo presentar si se requiere la documentación necesaria. Se levanta la sesión y conforme firma:


GJ VLADIMIR PADRINO LOPEZ
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
 C.I.V. - 6.122.963


GD DOUGLAS BALLESTEROS PERNIA
 PRESIDENTE
 AGROFANB C.A.
 C.I. V-9.148.203

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 019/2020

AÑOS 210°, 161° y 21°

CARACAS, 12 DE JUNIO DE 2020

La Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional **ENEIDA LAYA LUGO**, titular de la cédula de identidad número **V-11.366.874**, designada mediante Decreto N° 4.011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.742 de fecha 21 de octubre de 2019, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; conforme a lo establecido en el artículo 14 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de fecha 19 de mayo de 2009.

RESUELVE

PRIMERO: Se constituye la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional, la cual estará conformada por los ciudadanos y ciudadanas que se indican a continuación:

ÁREAS	MIEMBRO PRINCIPAL	CÉDULA DE IDENTIDAD N°	MIEMBRO SUPLENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD N°
JURÍDICA	AXEL JOSÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	V.-19.508.722	YARITZA JOSEFINA TANG DE CASTRO	V.-9.488.560
TÉCNICA	JOSÉ ALBERTO COELLO ASCANIO	V.-13.910.652	GERARDO THEIS JAHN GOMEZ ROMERO	V-18.837.634
ECONÓMICA / FINANCIERA	HECTOR WLADIMIR DOMÍNGUEZ LAMUS	V.-12.715.621	YORMELY NANCY CALCAÑO RODRIGUEZ	V-17.559.149

SEGUNDO: Se designan como Secretario Principal y Suplente de la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional, a los siguientes ciudadanos:

SECRETARIO	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD N°
PRINCIPAL	MILDRE SOFIA SANTANA SILVESTRE	V.-11.071.535
SUPLENTE	DAVÍD ADOLFO NAVARRO ÁLVAREZ	V.-14.954.717

TERCERO: La Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional, se regulará de acuerdo a los siguientes parámetros:

- La Comisión de Contrataciones es de carácter permanente.
- Se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros que representen las áreas jurídica, técnica y económico financiera y sus decisiones y recomendaciones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.
- Las faltas temporales o absolutas de los miembros principales designados anteriormente serán suplidas por su respectivo suplente.
- Los miembros de la Comisión de Contrataciones serán solidariamente responsables con la máxima autoridad, por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.
- Los miembros de la Comisión de Contrataciones deberán cumplir, las atribuciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, las normativas, reglamentos y procedimientos internos del Ministerio y demás normativas aplicables.
- Los miembros de la Comisión de Contrataciones deberán certificarse en materia de contrataciones públicas por ante el Servicio Nacional de Contrataciones, una vez generado los parámetros para tal fin.
- Los miembros de la Comisión del área técnica podrán apoyarse en informes o evaluaciones que al efecto soliciten a la unidad usuaria para la toma de decisiones, atendiendo a la especialidad de la contratación.

- h) Los miembros de la Comisión de Contrataciones, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones de la Comisión, deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos.
- i) La Comisión de Contrataciones podrá designar un equipo técnico de trabajo para analizar las ofertas recibidas en los procedimientos de selección de Contratistas iniciados, el cual debe presentar un informe con los resultados y recomendaciones, a los fines de la adjudicación del contrato correspondiente. La designación de técnicos, peritos y asesores dependerá de la complejidad de la contratación que se efectúe.
- j) A los actos públicos que se celebren en virtud de los procesos de contrataciones, podrá asistir un representante de Auditoría Interna con derecho a voz; pero sin derecho a voto.
- k) Los miembros de la Comisión de Contrataciones, deben inhibirse del conocimiento de los asuntos objetos de su competencia, en los casos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para tal fin y demás normativas aplicables.
- l) El miembro de la Comisión de Contrataciones que disienta, de alguna decisión, deberá manifestarlo en el mismo acto y deberá en un (01) día hábil siguiente, consignar por escrito las razones de su disenso, lo cual se consignará en el expediente.
- m) Es incompatible la condición de miembro de la Comisión de Contrataciones y de la máxima autoridad del órgano contratante, por lo cual, de existir la concurrencia de funciones en virtud de la delegación a la que hace referencia el artículo 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, dicho miembro deberá inhibirse de intervenir en el proceso de selección de contratista.

CUARTO: El Secretario o Secretaria de la Comisión de Contrataciones, contará con derecho a voz, más no a voto y tendrá además de las atribuciones establecidas en la normativa legal vigente, las siguientes:

- a) Convocar las Reuniones, coordinar y conducir los actos de la Comisión de Contrataciones.
- b) Elaborar las actas de la Comisión de Contrataciones.
- c) Consolidar el informe de calificación y recomendación.

- d) Apoyar en la elaboración de los pliegos de condiciones, modificaciones y aclaratorias.
- e) Preparar la documentación a ser emitida por la Comisión de Contrataciones y suscribir las notificaciones de todos los actos que se dicten en virtud de los procedimientos llevados por la Comisión de Contrataciones, inclusive los que pongan fin a dichos procedimientos, emanados por la máxima autoridad o quien esta delegue.
- f) Mantener el registro, control, custodia y archivo de los expedientes manejados por la Comisión.
- g) Apoyar a los miembros de la Comisión en las actividades que le son encomendadas.
- h) Certificar las copias de los documentos originales que reposan en los archivos de la Comisión.
- i) Informar al Servicio Nacional de Contrataciones sobre el desarrollo de los procesos de contratación en los cuales participe y de los requerimientos realizados por éste en el ejercicio de sus atribuciones.
- j) Presentar ante los miembros de la Comisión de Contrataciones las propuestas de pliegos de condiciones, cronogramas de actividades, actas, puntos de cuentas y demás documentos necesarios para el cumplimiento efectivo de las atribuciones de la Comisión, así como de las políticas en materia de selección de contratistas.
- k) Velar por que se cumpla en cada uno de los procedimientos a cargo de la Comisión de Contrataciones la normativa vigente que regula la materia y los procedimientos internos del Ministerio.
- l) Cualquier otra que le sea asignada por la máxima autoridad del ministerio o su normativa interna.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



ENEIDA LAYA LUGO

Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional

Decreto Nº 4.011, de fecha 21 de octubre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial Nº 41.742 de fecha 21 de octubre de 2019

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
Caracas, 12 de junio de 2020
PROVIDENCIA N° 0002
Años 210°, 161° y 21°**

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 3.946 de fecha 12 de Agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en los artículos 19 y 23 de la Ley de Universidades, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, 7, 8 y 11 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.716 de fecha 20 de junio de 2003, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

POR CUANTO

El Ejecutivo Nacional decretó Estado de Alarma en todo el Territorio Nacional, mediante Decreto N° 4.160 de la Presidencia de la República, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.519 de fecha 13 de marzo de 2020, dadas las circunstancias de orden social que ponen gravemente en riesgo la salud pública y la seguridad de los ciudadanos y las ciudadanas habitantes de la República Bolivariana, en razón del coronavirus (COVID 19),

POR CUANTO

En el prenombrado Acto Administrativo Presidencial, se ordena a todas las autoridades que conforman el Poder Público Nacional, estatal y municipal el cumplimiento urgente y priorizado de las medidas señaladas en el Decreto de Excepción, entre estas el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria y sus entes adscritos, así como las Instituciones de Educación Universitaria

POR CUANTO

En el marco del Decreto de Excepción, el Presidente de la República suspendió las actividades laborales presenciales, quedando su desempeño bajo la modalidad a distancia que permita al trabajador desempeñar su labor desde su lugar de habitación,

POR CUANTO

Es fundamental mantener la continuidad académica, administrativa y financiera de las Instituciones de Educación Universitaria a fin de garantizar el bienestar de los trabajadores y de los estudiantes, así como el cumplimiento de los demás compromisos presupuestarios adquiridos,

POR CUANTO

En el mencionado Decreto se suspende en todo el territorio nacional la realización de todo tipo de espectáculos públicos, exhibiciones, conciertos, conferencias, exposiciones, espectáculos deportivos y, en general, cualquier tipo de evento de aforo público o que suponga la aglomeración de personas.

DECIDE

Artículo 1-. Convocar a los miembros del Consejo Nacional de Universidades, a una **SESIÓN ORDINARIA**, por vía virtual, a celebrarse el día viernes 19 de junio de 2020, hora: **09:00 am**, la cual será desarrollada mediante mecanismos protegidos por claves de acceso seguras y confiables, utilizando las Tecnologías de Información y Comunicación, que serán notificados oportunamente.

Artículo 2-. La agenda correspondiente a la Sesión Ordinaria Virtual será publicada en la página web del Secretariado Permanente del Consejo Nacional de Universidades identificada como: **<https://www.spcnu.gob.ve/>** y por otras vías alternas destinadas a ello.

Artículo 3-. La presente Providencia entrará en vigencia a partir del día doce (12) de junio de 2020.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,

CÉSAR GABRIEL TROMPIZ CECCONI
Presidente del
Consejo Nacional de Universidades

MARLENE YADIRA CORDOVA
Secretaria Permanente (E)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVII - MES IX **Número 41.900**
Caracas, viernes 12 de junio de 2020

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.